



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : SISTEMA NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y
ATENCIÓN DE DESASTRES (SINAPRED).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-262-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco. Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos de contrataciones efectuados por el **SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES (SINAPRED)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha diez de septiembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-206-001-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Guillermo José González González**, ministro/director; **Xochilt Noelia Cortés Stubbart**, codirectora; **María Félix Lacayo**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Iván Antonio Urcuyo García**, director administrativo financiero; **Renata Paola Silva Sotomayor**, exresponsable de la Oficina de Finanzas; **María Auxiliadora Oporta Jiménez**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Ramón Omar Nicaragua Díaz**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Ofelia del Carmen Molina Pineda**, responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Katherine del Socorro Pineda Alemán**, analista de adquisiciones; **Xochil Juniethe Álvarez Chavarría**, directora de planificación y proyectos; **Verónica del Carmen Paisano Vega**, responsable de la Oficina de Planificación y Seguimiento Institucional; **María Elena Romero Matute**, responsable de la Oficina de Proyectos; **Larry David Úbeda Lanuza**, responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Ariel de Jesús Picado**, responsable de Bodega y **Juana Emilia Peña Sánchez**, responsable de la Unidad de Bienes del Estado, todos del Sistema Nacional



para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED). **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y **4)** Asimismo, en fecha seis de septiembre del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para la planificación, ejecución, registro y control de los procesos de contrataciones del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED). **B)** Comprobar que todas las contrataciones están incluidas en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), que se encuentre debidamente aprobado por la máxima autoridad. **C)** Comprobar si los desembolsos efectuados en concepto de adquisición de bienes y servicios, se encuentran debidamente registrados, autorizados, soportados con documentación suficiente y apropiada, y si los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente de conformidad con las especificaciones aprobadas. **D)** Verificar la debida conformación de los expedientes. **E)** Comprobar el cumplimiento de la autoridad aplicable a los procesos de contrataciones ejecutados por el Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED); y **F)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para la planificación, ejecución, registro y control de los procesos de contrataciones efectuados por el Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED), fueron efectivos; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** *Falta de elaboración de instrumentos normativos de la Oficina de Adquisiciones; y b)* *Expedientes de procesos de contrataciones, fueron remitidos a la Contraloría General de la República de forma extemporánea.* **2)** Las contrataciones de bienes y servicios ejecutados por el Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, se encontraron contenidas en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el que fue debidamente aprobado por la máxima autoridad. **3)** Los desembolsos efectuados en concepto de adquisiciones de bienes y servicios, fueron debidamente registrados, autorizados, soportados, con la documentación suficiente y apropiada; asimismo, los bienes se encontraron recibidos satisfactoriamente, de conformidad con las especificaciones aprobadas. **4)** Los expedientes administrativos fueron conformados de acuerdo a las normativas aplicables. **5)** El Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED), cumplió con las leyes, normas y regulaciones a los procesos de contrataciones;



excepto por los hallazgos de incumplimiento a la norma jurídica, siendo éstos: **a)** Procesos de contrataciones con algunos requisitos omitidos en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público; y el Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737; y **b)** Procesos de Contratación Menor iniciado sin estar publicarlo en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE); y **6)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firms Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno e inobservancias al ordenamiento jurídico; se ordena a la máxima autoridad del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que éstas constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.



IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diez de septiembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-206-001-24**, emitido por el auditor interno del **SISTEMA NACIONAL PARA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES (SINAPRED)**, derivado de la revisión a los procesos de contrataciones, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Guillermo José González González**, ministro/director; **Xochilt Noelia Cortés Stubbart**, codirectora; **María Félix Lacayo**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Iván Antonio Urcuyo García**, director administrativo financiero; **Renata Paola Silva Sotomayor**, exresponsable de la Oficina de Finanzas; **María Auxiliadora Oporta Jiménez**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Ramón Omar Nicaragua Díaz**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Ofelia del Carmen Molina Pineda**, responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Katherine del Socorro Pineda Alemán**, analista de adquisiciones; **Xochil Juniethe Álvarez Chavarría**, directora de planificación y proyectos; **Verónica del Carmen Paisano Vega**, responsable de la Oficina de Planificación y Seguimiento Institucional; **María Elena Romero Matute**, responsable de la Oficina de Proyectos; **Larry David Úbeda Lanuza**, responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Ariel de Jesús Picado**, responsable de Bodega y **Juana Emilia Peña Sánchez**, responsable de la Unidad de Bienes del Estado, todos del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED).

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **SISTEMA NACIONAL PARA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES (SINAPRED)**, quien deberá cumplir y hacer cumplir todos los requisitos, presupuestos y formalidades que mandaten las leyes y normativas aplicables a las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; asimismo, que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Auto, en un plazo no



mayor de sesenta (60) días calendario; el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO: Póngase en conocimiento a la Procuraduría General de la República para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos diecinueve (1419) de las diez de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA